

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE MARZO DE 1954

Nº 12.308

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 293 de 19 de Diciembre de 1953, por la cual se concede un permiso.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 372, 374 y 375 de 7 de Septiembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 450 de 2 y 451 de 3 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 452 de 3 de Junio de 1953, por el cual se modifica artículo de un decreto.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 519 de 12 de Noviembre de 1953, por el cual se autoriza funcionamiento de una escuela.

Resuelto Nº 520 de 12 de Noviembre de 1953, por el cual se designa a un director para que disfrute de una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3525 de 29 de Abril; 3526 y 3527 de 2 de Mayo de 1953, por los cuales se reconocen sueltos en concepto de vacaciones.

Resuelto Nº 3528 de 5 de Mayo de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 431 de 5 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 807 y 808 de 8 de Julio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato Nº 2 de 19 de Enero de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Marco Tulio Altuna.

Vida oficial en provincia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 293.—Panamá, Diciembre 19 de 1953.

En memorial de 4 de Diciembre en curso el señor Christopher Foster, vecino de Bocas del Toro y portador de la cédula de identidad personal Nº 11-4372, solicita permiso para comprar en la casa comercial "Geo F. Novey, Inc.", de esta capital, cinco (5) cajas de dinamita, dos mil (2.000) fulminantes y tres (3) rollos de mecha, que usará exclusivamente para derrumbar árboles y remover grandes piedras en la finca de su propiedad denominada "El Tapao", ubicada en el Distrito de Chiriquí Grande.

Como el Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Seguridad han exteriorizado opinión al respecto, conforme al Decreto Ejecutivo Nº 354 de 29 de Diciembre de 1948,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por Christopher Foster, para comprar en esta ciudad cinco (5) cajas de dinamita, dos mil (2.000) fulminantes y tres (3) rollos de mecha. Estos artículos serán transportados a la ciudad de Bocas del Toro con la debida seguridad, depositados bajo la vigilancia de la Policía y retirados por el señor Foster, para su uso mediante autorización del Jefe de la Policía de ese lugar, para fines agrícolas en su finca de Chiriquí Grande.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RENEUVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 373

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 373.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Salvador Rivera, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-35896, con residencia en Calle 3 de Noviembre Nº 22 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 35, expedida el 24 de Marzo de 1945;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Manuel Salvador Rivera, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 374

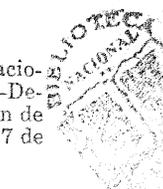
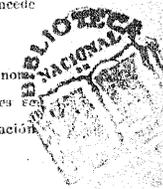
República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 374.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Merel Murt, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad per-



sonal N° 47-55577, con residencia en Vía Porras N° 75 bajos, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 82, expedida el 17 de Agosto de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Arturo Merel Murt, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 375

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 375.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Héctor Levy, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-65030, con residencia en La Carrasquilla, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 60, expedida el 20 de Marzo de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Ramón Héctor Levy, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 450
(DE 2 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Panameño de Habilitación Especial.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Victoria Valencia de Chevalier, Maestra Especial de Piano en el

Instituto Panameño de Habilitación Especial, con una asignación de B/. 80.00 mensuales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1° de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 451
(DE 3 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en Ocú.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lidia González, Portera en la Escuela de Ocú, en reemplazo de Agustina González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 1° de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 452
(DE 3 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se modifica el Artículo 9° del Decreto N° 397, de 20 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 9°, del Decreto N° 397, de 20 de Mayo de 1953, quedará así: Concédase beca para hacer estudios en la Escuela Profesional a las siguientes estudiantes: Judith López, Nelva Edith Rivera, Delia Marin y Nelva Nidia Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 519

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 519.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que la señorita Aura Marina Coronado, panameña, mayor de edad y con Cédula de Identidad Personal N° 5-751, ha solicitado a este Ministerio que autorice el funcionamiento del plantel particular denominado "Escuela Vocacional de Modistería", en Penonomé, Provincia de Coclé, y se le conceda la licencia de rigor, la cual se ajustará a las disposiciones legales que rigen en el Ministerio de Educación;

2º) Que dicha escuela impartirá enseñanza vocacional en la rama de Modistería (Corte y Confección y Bordado);

3º) Que la interesada, en su carácter de Directora y Profesora del plantel, comprobó, por medio de los exámenes de aptitud a que fue sometida, poseer los conocimientos necesarios para este tipo de enseñanza; y

4º) Que la mencionada señorita Coronado ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento del plantel particular denominado "Escuela Vocacional de Modistería", en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, y concédese a la señorita Aura Marina Coronado la licencia que solicita, en las condiciones estipuladas, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

DESIGNASE A UN DIRECTOR PARA QUE DISFRUTE DE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 520

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 520.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que la Oficina de Asuntos Interamericanos ha ofrecido al Ministerio de Educación una beca para estudios de extensión, durante tres meses, sobre organización y administración de Escuelas Vocacionales e Industriales;

2º) Que el Ministerio de Educación ha decidido aceptar la beca ofrecida por la mencionada oficina.

RESUELVE:

Designar al Director de Educación Secundaria, profesor Francisco Martín Díaz, para que en nom-

bre del Gobierno Nacional disfrute de la mencionada beca.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3525

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3525.—Panamá, 29 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Felipa Bethancourt, Portera de 2ª Categoría solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Junio de 1952 hasta el 30 de Abril de 1953. Se encuentra aun trabajando.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Enero del presente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Bethancourt, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 3526

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3526.—Panamá, 2 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isidro Vergara, Instructor de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacacio-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Bellano de Barrera.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Bellano
Apertado N° 3446 de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 8.

nes regulares a que tiene derecho por haber trabajado once meses de servicios continuos.

Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vergara, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3527

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3527. — Panamá, 2 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Olga C. de Concepción, Oficial de 4ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado once (11) meses de servicios continuos. Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Concepción, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3528

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3528. — Panamá, 5 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Colombia de Henríquez, Jefe de Sección de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le concedan catorce semanas de licencia por motivo de gravidez, licencia que se considera así:

Seis (6) semanas que preceden al parto,

Ocho (8) semanas después del parto.

Licencia que será efectiva a partir de la fecha en que se separe y que notificará por escrito;

Que la señora de Henríquez, ha comprobado su estado con el certificado Médico de rigor, expedido por el Dr. Juan Arosemena.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Henríquez, la licencia que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 431

(DE 5 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Campaña de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Augusto De León, Mecánico Subalterno de 1ª categoría en Aguadulce (Zona "C") en reemplazo de Domingo Canto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 807**

República de Panamá, — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 807.—Panamá, Julio 8 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Guillermo Harris G., Inspector Provincial de Trabajo en Colón a partir del 15 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario-Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 808

República de Panamá, — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 808.—Panamá, Julio 8 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Ingeniería Sanitaria:

Modesto Rodríguez, Ayudante-Plomero en la Zona "F", Santiago, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Desidero Guerra, Albañil, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1º de Julio de 1952.

Luis Pineda, Operador de Turbina, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 2**

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Marco Tulio Altuna, peruano, en su pro-

pio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en prorrogar el Contrato N° 91 del 10 de Enero de 1953, celebrado entre dichas partes y que a la letra dice:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director Médico de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría, en La Chorrera.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicio continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 10 de Enero de 1954, fecha en que se vence el firmado por él en 1953, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación en darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio.

En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente do-

cumento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Marco Tulio Altuna.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de Enero de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 28 (DE 21 DE DICIEMBRE DE 1953)

por medio del cual se expide la Ley de Sueldos de los empleados del Municipio de Colón y se fijan los gastos de representación y movilización a ciertos funcionarios.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Los sueldos de los empleados municipales del Distrito de Colón, serán los siguientes:

CONSEJO MUNICIPAL			
Un Secretario	B/. 225.00	B/. 2.700.00	
Un Oficial Mayor (Taquíme- canógrafa)	150.00	1.800.00	
Un Oficial de Segunda Categoría	80.00	960.00	
Un Portero-Mensajero	50.00	600.00	
			B/. 6.060.00

PALACIO MUNICIPAL

Un Conserje	B/. 80.00	960.00	
Un Relojero	40.00	480.00	
Un Mozo de Aseo	55.00	660.00	
			B/. 2.100.00

ALCALDIA MUNICIPAL

El Alcalde Municipal	B/. 275.00	3.300.00	
Un Secretario del Despacho	200.00	2.400.00	
Una Taquíme- canógrafa	150.00	1.800.00	
Un Jefe de Sección Ad- ministrativa	115.00	1.380.00	
Un Jefe de Sección de Contabilidad	125.00	1.500.00	
Un Portero Mensajero	60.00	720.00	
Un Mozo de Aseo	50.00	600.00	
Un Chofer	100.00	1.200.00	

Registro Civil y Estadística:

Un Jefe de la Sección de Registro Civil y Estadística	115.00	1.380.00	
Dos (2) Oficiales de Re- gistro Civil a B/. 80.00 ca- da uno	160.00	1.920.00	

B/. 16.200.00

CORREGIMIENTOS

Corregiduría del Barrio Sur:

El Corregidor	200.00	2.400.00	
Un Secretario	125.00	1.500.00	
Un Escribiente	65.00	780.00	
Un Intérprete-Collector	90.00	1.080.00	
Un Portero Mensajero	55.00	660.00	
Corregidor de Limón	60.00	720.00	
Corregidor de Majagual Pilon	60.00	720.00	
Corregidor de Nuevo San Juan	60.00	720.00	
Corregidor de Vigía Santa Rosa	60.00	720.00	
Corregidor de Cuipo	60.00	720.00	
Corregidor de Ciri Escobal	60.00	720.00	
Corregidor de Cativá	60.00	720.00	
Corregidor de Nueva Pro- videncia	60.00	720.00	
Corregidor de Buena Vista	60.00	720.00	

B/. 12.900.00

TESORERIA MUNICIPAL

El Tesorero	B/. 300.00	3.600.00	
Un Jefe de Contabilidad	200.00	2.400.00	
Un Cajero Jefe Diurno	175.00	2.100.00	
Un Cajero Diurno	160.00	1.920.00	
Un Jefe de Facturación y Catastro	160.00	1.920.00	
Un Oficinista, Ayudante Collectores Diurnos	100.00	1.200.00	
Un Operador de Máqui- quina de Contabilidad	90.00	1.080.00	
Un Inspector Celador de Rentas	170.00	2.040.00	
Un Ayudante de Factura- ción y Catastro	75.00	900.00	
Una Mecanógrafa	95.00	1.140.00	
Un Juez Ejecutor	75.00	900.00	
Un Portero Mensajero- Ayudante	60.00	720.00	

B/. 19.925.00

AUDITORIA MUNICIPAL

El Auditor	B/. 300.00	3.600.00	
Un Jefe de Contabili- dad	200.00	2.400.00	
Una Secretaria Taquime- canógrafa	130.00	1.560.00	
Un Oficinista mecanó- grafa	90.00	1.080.00	
Un Portero Mensajero	50.00	600.00	

B/. 9.240.00

INGENIERIA MUNICIPAL

Un Ingeniero	250.00	3.000.00	
Un Ayudante Oficinista	75.00	900.00	

B/. 3.900.00

ABOGADO MUNICIPAL

El Abogado Municipal	250.00	3.000.00	
--------------------------------	--------	----------	--

B/. 3.000.00

PARQUES MUNICIPALES

Un Jardinero Jefe	80.00	960.00	
Un Capataz, Segundo Jefe Ocho (8) Jardineros a B/. 60.00 c/u	65.00	780.00	
	480.00	5.760.00	

B/. 7.500.00

JUZGADO NOCTURNO

Dos (2) Jueces a B/. 200.00 c/u	400.00	4.800.00	
Dos (2) Secretarios a B/. 110.00 c/u	220.00	2.640.00	
Dos (2) Intérpretes-Co- lectores a B/. 110.00 c/u	220.00	2.640.00	
Un Portero Mensajero	50.00	600.00	

B/. 10.680.00

JUZGADO DE TRÁNSITO

Un Juez de Tránsito . . .	200.00	2.400.00
Un Secretario	100.00	1.200.00
Un Portero Mensajero . .	50.00	600.00

B/. 4.200.00

SERVICIOS MUNICIPALES

Incineradora:

Un Maquinista Jefe . . .	100.00	1.200.00
Un Aseador Ayudante . . .	60.00	720.00

B/. 1.920.00

Matadero y Zahurda Municipal:

Un Administrador	175.00	2.100.00
Un Pesador Inspector . .	90.00	1.080.00
Un Celador	90.00	1.080.00
Un Fogonero	60.00	720.00
Un Ayudante del Fogonero	55.00	660.00
Cinco (5) Aseadores a B/. 75.00 c/u.	375.00	4.500.00

B/. 10.140.00

PLANTAS ELECTRICAS

Puerto Pilón:

Un Operador Jefe Electricista	95.00	1.140.00
Un Ayudante Operador Electricista	75.00	900.00

Limón-Nueva Providenci:

Un Operador Jefe Electricista	95.00	1.140.00
---	-------	----------

Buena Vista:

Un Operador Jefe Electricista	95.00	1.140.00
---	-------	----------

B/. 4.320.00

PODER JUDICIAL MUNICIPAL

Juzgado Primero Municipal:

Un Juez	200.00	2.400.00
Un Secretario	135.00	1.620.00
Un Oficial Mayor	90.00	1.080.00
Un Oficial Escribiente . .	75.00	900.00
Un Portero Mensajero . .	50.00	600.00

B/. 6.600.00

Juzgado Segundo Municipal:

Un Juez	200.00	2.400.00
Un Secretario	135.00	1.620.00
Un Oficial Mayor	90.00	1.080.00
Un Oficial Escribiente . .	75.00	900.00
Un Portero Mensajero . .	50.00	600.00

B/. 6.600.00

Juzgado Tercero Municipal:

Un Juez	200.00	2.400.00
Un Secretario	135.00	1.620.00
Un Oficial Mayor	90.00	1.080.00
Un Oficial Escribiente . .	75.00	900.00
Una Taquimecanógrafa . .	100.00	1.200.00
Un Portero Mensajero . .	50.00	600.00
Un Citador del Juez y Personería	70.00	840.00

B/. 8.640.00

PERSONERIA MUNICIPAL

El Personero Municipal . .	200.00	2.400.00
Un Secretario	135.00	1.620.00
Un Oficial Mayor	80.00	1.080.00
Un Escribiente Mecanógrafo	75.00	900.00
Un Intérprete Oficial del Juzgado y Personería . . .	100.00	1.200.00
Un Portero Mensajero . .	55.00	660.00

B/. 7.860.00

Artículo 2º Los gastos de representación y movilización de los funcionarios municipales, serán los siguientes:

Gastos de Representación:

Presidente del Concejo . .	B/. 100.00	B/. 1.200.00
Honorables Concejales . .		1.500.00
Alcalde Municipal	375.00	4.500.00
Tesorero Municipal	100.00	1.200.00
Auditor Municipal	100.00	1.200.00

B/. 9.600.00

Gastos de Movilización:

Plantas Eléctricas (Inspección)	100.00
Jueces Municipales	100.00
Personería Municipal . . .	125.00
Ingeniero Municipal	120.00

B/. 445.00

PODER JUDICIAL

Suplentes de los Jueces Municipales:

Por cada auto hasta cinco	B/. 5.00	25.00
Por cada sentencia a B/. 10.00 hasta cinco		50.00

B/. 75.00

Jueces Principales o Suplentes, por enfermedad o licencia

400.00

B/. 400.00

Suplente del Personero por enfermedad o licencia . .

200.00

B/. 200.00

Suplentes de los Personeros:

Por el sumario a B/. 15.00 hasta dos	30.00
Por el plenario a B/. 15.00 hasta dos	30.00

B/. 60.00

GRAN TOTAL

B/. 152.560.00

Artículo 3º Los cargos de los operadores y ayudantes-operadores de las Plantas Eléctricas Municipales quedarán eliminados tan pronto se haga cargo, en virtud de contrato, otra persona de la administración de la planta o plantas.

Las partidas de sueldos que queden sin usar por la eliminación de los cargos se usará para la subvención que el Concejo acuerde a favor del Administrador de la planta o plantas.

Artículo 4º Los sueldos, gastos de representación y movilización a que se refieren los artículos anteriores serán incluidos en el Presupuesto de Gastos correspondientes al año de 1954.

Artículo 5º Se declaran insubsistentes los cargos y sueldos que no están incluidos en este Acuerdo, y eliminados los gastos de representación y movilización no especificados en su artículo 2º

Artículo 6º Ninguna persona podrá devengar dos o más sueldos, designaciones o remuneraciones de cualquier clase pagados con fondos del Municipio, del Estado o instituciones autónomas y semi-autónomas, salvo en los casos estipulados por las leyes nacionales o municipales sobre sueldos.

Artículo 7º Este Acuerdo modifica o deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Presidente,

CLARENCE F. McALLISTER.

El Secretario,

R. E. Corcho O.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 21 de Diciembre de 1953.

Aprobado:

El Alcalde,

El Secretario,

J. D. BAZAN.

D. de la Rosa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos al público que por documento de 2 de Enero de 1954, hemos adquirido el establecimiento denominado "Taller de Reparaciones Adolfo Fábrega", ubicado en la intersección de la Avenida Cuba y la Calle 26 Este, de la ciudad de Panamá.

Panamá, 20 de Febrero de 1954.

Fábrega, y Cia., Ltda.

L. 1103

(Segunda publicación)

AVISO NUMERO 3

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 7 de Abril del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N° 470 de 19 del presente mes de Febrero, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una faja de terreno denominada "Los Pozos de Calique", con una superficie de 11 hectáreas 4.800 metros cuadrados, para ser dedicada, exclusivamente, a la construcción en ella de unas casetas y a ciertos cultivos para atender a los enfermos que acuden a esta región a tomar baños termales para mejorar su salud. Las medidas y linderos de esta faja de tierra, y el plano correspondiente, se encuentra en el expediente que reposa en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, donde puede ser consultado. (Distrito San Lorenzo, Prov. de Chiriquí).

El precio básico para esta licitación es de un balboa (B/. 1.00) por hectárea o fracción de hectárea anualmente.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se la mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

De acuerdo con el Artículo 293 del Código Fiscal el plazo máximo del Contrato a celebrarse será de ocho (8) años. Este Contrato deberá ser firmado por el Excmo. Señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas, requerirá la aprobación previa del Consejo de Gabinete y autorización de esta entidad para la firma del Excmo. Señor Presidente.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 20 de Febrero de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. MELENDEZ.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Silvestra Ríos de Delgado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio trece de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Los documentos antes mencionados son los que para el caso indica el artículo 1621 del Código Judicial y 1131 del Código Civil, por lo tanto, de acuerdo con el Art. 1624 del Código Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Silvestra Ríos de Delgado, desde el día 23 de junio de 1942, fecha de su fallecimiento;

2º Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Espiritusanto Delgado, en su condición de cónyuge superviviente;

3º Que la señora Donatila Corro de Delgado, es cesionaria de los derechos de esta sucesión, en lo tocante a la Finca N° 89, inscrita al Tomo 66, Folio 52, Asiento 3, de la Sección de la Propiedad de Herrera, según Escritura Pública N° 249, fechada el 27 de agosto de 1948, de la Notaría de este Circuito Notarial de Herrera; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castellero C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos cincuenta y dos (1952) y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RAMÓN A. CASTILLERO C.

R. Rodríguez Chiari.

L. 31442

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Juan B. Batista C., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Juan Manuel Ceño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-1227, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado, "Quebrada El Mañón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una extensión superficial de once (11) hectáreas con dos mil cien (2100) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la viuda de Regalao; Sur, terreno de Juan Bautista (Tita) González; Este, camino de El Cañafístulo a Colán; y Oeste, terreno de la viuda de Regalao.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Febrero 10 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 1617

(Única publicación)